

INTRODUCCIÓN

1. Los sucesos acontecidos tras las elecciones presidenciales celebradas en fecha 27 de noviembre de 2017 confirmaron los peores presagios. Después de las reformas a la Constitución de la República para una reelección presidencial, se denuncia la instauración de un Estado con prácticas antidemocráticas que constituye motivo de preocupación para las personas e instancias nacionales, regionales e internacionales con un mandato específico orientado a la defensa, protección y/o promoción de los derechos humanos.
2. 33 personas¹, al menos 232 heridas, 1351 detenidas y múltiples casos de allanamientos ilegales de viviendas por parte de las fuerzas de seguridad, uso excesivo de la fuerza, amenazas e intimidaciones contra periodistas, colaboradores de medios de comunicación y activistas marcan la línea roja que diferencia un Estado democrático de un Estado que dice serlo. Este balance lo recoge y analiza la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos-OACNUDH en Honduras en su informe relativo a los sucesos acontecidos entre el día de la votación, el 26 de noviembre de 2017, y la toma de posesión del Presidente, el 27 de enero de 2018². El riesgo de que las denuncias no sean debidamente consideradas ante el beneplácito que parece obtener el Gobierno por parte de sus socios políticos y comerciales, es una llamada a vigilar de cerca la evolución de los acontecimientos.
3. A los sucesos citados habría que sumar los acontecidos en fechas recientes tras haberse conocido en agosto de 2010 que la Fiscalía Federal del Distrito Sur de Nueva York (Estados Unidos) implicaba al actual Presidente de la República de Honduras Juan Orlando Hernández como en el caso por narcotráfico abierto contra su hermano³. Según la información que trascendió a la esfera pública, existen indicios de que Juan Orlando Hernández habría podido utilizar fondos provenientes del negocio del narcotráfico para financiar campañas presidenciales de 2013 y 2017.
4. Las movilizaciones de protesta que siguieron a la noticia implicaron numerosas violaciones a derechos humanos, la mayoría de las cuales siguen impunes. El principal actor en estas violaciones son las fuerzas de seguridad pública, práctica que agrava la situación de crisis social e institucional que deja el país en estado de excepcionalidad permanente.
5. Como miembros del Observatorio Internacional para la Abogacía en Riesgo (OJAR), nos sentimos especialmente preocupados por la aparente falta de garantías que impiden o limitan la capacidad de actuación de la abogacía, en su doble vertiente litigante y activista en favor de un Estado de derecho donde prevalezca el respeto pleno al principio de legalidad y la separación de poderes. Una preocupación que hacemos extensiva a la situación que puedan

¹ Página 13, 33 asesinados <http://derechosdelamujer.org/wp-content/uploads/2018/02/CCI-Informe-26enero2018.pdf>

² Informe “Las violaciones a los derechos humanos en el contexto de las elecciones de 2017 en Honduras” Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos-OACNUDH en Honduras (enero 2018) https://www.ohchr.org/Documents/Countries/HN/2017ReportElectionsHRViolations_Honduras_SP.pdf

³ https://www.insightcrime.org/wp-content/uploads/2019/08/gov.uscourts.nysd_.505411.78.0.pdf

padecer todos los sectores de población cuyo cuestionamiento del *statu quo* pueda generar cualquier tipo de perjuicio personal y/o patrimonial.

6. El presente informe es presentado con el propósito de contribuir en el marco de la 36ª sesión del Consejo de Derechos Humanos al esclarecimiento y comprensión de la situación que atraviesa la República de Honduras. El informe pretende aportar la perspectiva de la abogacía comprometida con la defensa, protección y promoción de los derechos humanos. En ambas ocasiones la agenda permitió al OIAR encontrarse con actores institucionales y no institucionales⁴ que compartieron sus opiniones basadas en sus propias experiencias personales y/o desempeño profesional. De manera adicional, el Observatorio pudo reunirse con varias personas a título individual y en su conjunto, todos los testimonios, así como los informes, artículos y noticias a las que se tuvo acceso han permitido completar el presente diagnóstico presentado en el marco del Examen Periódico Universal.

I. CONTEXTO Y ANTECEDENTES

7. Honduras es un país donde existe un clima de extrema violencia de la que no escapan los abogados, situación agravada por las amenazas a la libertad de expresión y criminalización de la sociedad civil, que enfrenta desafíos para articularse y ser, capaz de enfrentar y visibilizar el problema.
8. Hasta la propia elaboración de listas o estadísticas sobre víctimas de la violencia conlleva grandes dificultades, pero aun así se puede afirmar y demostrar que en los últimos años han sido asesinados más de un centenar de abogados, muchos de ellos dedicados a la defensa de los derechos humanos. El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas registró en abril el asesinato de 87 abogados desde 2010 y el Informe del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras (en adelante CONADEH) del año 2014 registra la cifra de 10 abogados asesinados en ese año.
9. Los casos documentados y registrados por el Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras-COFADEH revelan que en los últimos cinco años 114 profesionales han sido asesinados y sólo en cuatro de ellos se incoaron procesos judiciales. En este contexto, los abogados hondureños denunciaron a principios de 2015 que reciben amenazas de muerte casi a diario. En el 2015, 15 profesionales del derecho habrían sido asesinados por razones directamente vinculadas al ejercicio profesional y hasta agosto de 2016, 9 abogados perdieron la vida de forma violenta.

⁴ La delegación pudo tener acceso a información relevante concerniente a la situación de la abogacía por parte de terceras fuentes entre las que cabe destacar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos-CONADEH que funge como garante de la protección de los derechos humanos asumiendo las funciones de vigilancia que son identificables con aquellas que asume habitualmente la Defensoría del Pueblo. Otras fuentes incluyeron a ONGs nacionales e internacionales, Fiscalía Especial de Derechos Humanos, Mecanismo Nacional para la Protección de Derechos Humanos y testimonios individuales de operadores jurídicos y miembros de organizaciones de la sociedad civil que han padecido de una u otra forma la actuación en apariencia arbitraria de las autoridades.

10. La situación de grave riesgo se vería agravada por la circunstancia de la casi absoluta impunidad con que se perpetran tales asesinatos, que el CONADEH y el Colegio de Abogados de Honduras (C.A.H.) cifra en un 95%.
11. Los y las defensoras de derechos humanos que monitorean, denuncian y combaten esta situación se convierten en el blanco de los ataques y las amenazas que afectan directamente a los y las profesionales del derecho en el país. Estos últimos se enfrentan a varios tipos de obstáculos para ejercer libremente la profesión, entre los que destaca la inseguridad jurídica generada desde las mismas instituciones públicas que velan por fortalecimiento y vigencia del estado de derecho en el país, lo que incluye no sólo al poder ejecutivo sino al conjunto de los órganos de procuración y administración de justicia. Ahí parece radicar el mayor problema que la abogacía enfrenta en el país, a saber, la interrelación existente entre la corrupción, el crimen organizado, la impunidad y la inseguridad jurídica.
12. Durante el segundo ciclo del Examen Periódico Universal en 2015, se formularon 152 recomendaciones a Honduras. 25 de ellas se referían específicamente a la protección de los defensores de los derechos humanos, incluidos los abogados. Por ejemplo, la República Checa pidió que se aumentara *“la eficacia de la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de todas las formas de agresión contra los defensores de los derechos humanos, los periodistas, los abogados y los jueces, a fin de reducir su incidencia, y combatir la impunidad en esos casos”*⁵.
13. En otras 7 recomendaciones se abordó la cuestión de la independencia e imparcialidad del poder judicial. Todas ellas han sido aceptadas o consideradas como ya implementadas por Honduras. Sin embargo, estas recomendaciones no se han aplicado efectivamente, como lo demuestran las observaciones del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados: *“Los abogados se encuentran en una situación peligr. 125 abogados han sido asesinados en los últimos 10 años. El 97% de estos delitos sigue en la impunidad. El colegio de abogados no tiene recursos humanos y financieros suficientes para garantizar la protección de abogados y abogadas que se encuentran en situación de riesgo”*⁶.

II. ABOGACIA LIMITADA EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION

14. La abogacía es un gremio que se encuentra particularmente expuesto a situaciones de riesgo lo que habría motivado su inclusión en Ley de protección adoptada en el año 2015 junto con personas defensoras de derechos humanos, periodistas y comunicadores sociales. Hay sectores particularmente expuestos a padecer represalias por razones directamente asociadas al ejercicio de la profesión. Por ejemplo, la actuación de los abogados que acompañan los procesos de reivindicación de tierras a favor del campesinado y emprenden acciones legales a raíz de los casos de amenazas y ataques de los que son objeto los mismos, se ven expuestos a un grado de riesgo e inseguridad preocupante.

⁵ Recomendación 124.55.

⁶ Observaciones preliminares sobre la visita oficial a Honduras del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de los magistrados y abogados, Sr. Diego García-Sayán, del 16 al 22 de agosto 2019.

15. De acuerdo con la información recibida, las amenazas a su integridad personal se presentan en forma de llamadas telefónicas y acusaciones graves que tienen lugar incluso en sede judicial, donde han llegado a ser directamente increpados como “defensores de delincuentes” invitándoles a dar la cara en el exterior del juzgado. De manera adicional, parecen existir indicios claros de que se realizan seguimientos estrechos a la actuación de los abogados que incluiría intervenciones telefónicas, destrozo de vehículos, allanamiento de las oficinas y registros arbitrarios por parte de la policía. Se han dado también casos de amenazas telefónicas en las que se ha pretendido amedrentar a una abogada por haber realizado unas indagaciones que habrían tenido lugar en el juzgado lo que denota una infiltración o red de informantes que compromete gravemente el ejercicio de la profesión y por ende el derecho a la defensa de sus clientes.
16. No obstante, desde una perspectiva global, no cabe afirmar que la abogacía padezca problemas distintos de aquellos que afectan a los gremios de profesionales y movimientos sociales más expuestos a las distintas formas de violencia. La violencia continúa siendo ejercida sobre las personas y/o bienes y de manera particularmente grave en aquellos ámbitos donde están en juego los intereses directos del ejército, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, terratenientes y empresas privadas⁷.
17. En Honduras existe un modelo de colegiación obligatoria para las y los abogados que cuentan con un Colegio Nacional como órgano de representación. Dicha entidad cuenta con una Comisión Permanente de Seguridad para los Profesionales del Derecho, creada en atención al preocupante número de homicidios cometidos contra la abogacía. En un comunicado hecho público en fecha 16 de julio de 2017, el Presidente de éste último demandaba medidas preventivas de seguridad para preservar la vida e integridad física de las y los abogados que prestan servicios a instituciones y citaba el asesinato de dos profesionales de la Empresa Nacional Portuaria (ENP) en la que trabajaban como gerente de Recursos Humanos y Jefe del Departamento Legal respectivamente.
18. Según la información recibida, las listas de las y los abogados asesinados varían muy poco según las fuentes:
- Fundación Comparte: 119 abogados y abogadas y asesinadas (periodo 26.02.2010 - 20.09.2016)
 - CONADEH: 153 abogados y abogadas asesinadas (periodo 2002 - diciembre 2018)
19. El Colegio de Abogados también cuenta con su propia lista de abogados asesinados que, no obstante, carece de datos relevantes para poder determinar con exactitud el perfil de dichos profesionales y las causas que motivaron el ataque⁸. La información podría ser completada a través de la familia cuando exista la posibilidad de acceder a la misma y consideren oportuno hacerlo. CONADEH también cuenta con una recopilación de todas las noticias relacionadas

⁷ Especialmente en contextos de conflictos de tierras como los que acontecen en el Bajo Aguán, Río Blanco, Vallecito, Pajuiles, San Francisco de Locomapa, Guapinol entre otras.

⁸ Cuando se trata de hablar de abogados y abogadas asesinadas son igualmente incorporados los casos donde los ataques podrían no tener relación con el ejercicio de la abogacía o la propia persona reportada como abogada no ejerza como tal de acuerdo al perfil atendido por el Observatorio.

con los casos de asesinatos de abogados, aunque no la tiene digitalizada lo que obligaría a contar con una persona que lleve a cabo la búsqueda de datos.

20. Por su parte, la Comisión Permanente de Seguridad estaría tomando la iniciativa de remitir casos individuales al Mecanismo Nacional para la Protección a Defensores de Derechos Humanos. Según la información recibida alrededor de 40 solicitudes habrían sido tramitadas por medio del Colegio, pero esta información facilitada por éste último no parece corresponderse con los datos de los que dispone el Mecanismo Nacional por lo que existen dudas razonables sobre el papel activo de la abogacía institucional en defensa de los colegas amenazados por vías distintas al posicionamiento público a través de cartas, notas de prensa o el formato que en su caso corresponda. Más aún, tampoco consta que haya promovido la interposición de denuncias o coadyuvado en los casos iniciados con motivo de las agresiones y amenazas que hubieran sido objeto de denuncia.
21. Asimismo, el Colegio Nacional de Abogados tiene la posibilidad de remitir casos a CONADEH que puede ponerlos en conocimiento de la Secretaría de Seguridad de cara a que pueda ser evaluada la adopción de medidas preventivas orientadas a asegurar la protección de la persona amenazada. La protección que pueda ofrecer la Secretaría de Seguridad adquiere una importancia fundamental en aquellos casos en los que la abogacía no pueda acceder al Mecanismo Nacional para la Protección de Defensores de Derechos Humanos.

Recomendaciones:

- 1) Garantizar que los abogados puedan desempeñar todas sus funciones profesionales sin intimidaciones, obstáculos, acosos o interferencias indebidas;**
- 2) Abrir espacios de diálogo con el Colegio de Abogados para abordar el seguimiento de los casos particulares, se encuentren o no judicializados, con vistas a adoptar las medidas cautelares que sean adecuadas a las necesidades del abogado afectado y, eventualmente, contribuir a la investigación y esclarecimiento de los hechos objeto de denuncia.**

III. ACCESO A MEDIDAS DE PROTECCIÓN: MECANISMO NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

22. La cuestión del acceso a las medidas de protección es aparentemente controvertida porque no queda claro si el perfil de abogado que no se corresponde con el defensor de derechos humanos o al menos no se identifica con dicho colectivo, pero se encuentra igualmente expuesto a amenazas y agresiones, sería considerado elegible para acceder a las medidas del Mecanismo Nacional para la Protección de Defensores de Derechos Humanos.
23. A pesar de ello, existen indicios que apuntan a la posibilidad de que, en la práctica, las y los abogados cuya actividad no sea claramente identificada con la defensa de los derechos humanos de acuerdo a los parámetros convencionales verían restringido el acceso a las medidas otorgadas por el Mecanismo Nacional.

24. La razón por la que no acceden al mecanismo podría estar relacionada con criterios de prioridad en razón de la urgencia y gravedad del caso y no con una exclusión formal que no tendría amparo legal.

Recomendaciones:

- 3) Garantizar los derechos a la vida, la seguridad, integridad personal, intimidad personal, familiar, y reputación de los abogados cuando se vean amenazados en el ejercicio de sus funciones;**
- 4) Examinar la desestimación de los casos que afectan a abogados con vistas a determinar y evaluar la posible existencia de prácticas discriminatorias por parte del Mecanismo Nacional.**

IV. AVANCES Y DIFICULTADES OBSERVADAS EN EL PLANO LEGISLATIVO, ADMINISTRATIVO

25. En fecha 15 de mayo de 2015 fue promulgada la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos vigente desde el mes de junio de ese mismo año. Dicha ley fue saludada como un paso importante para impulsar la protección y el reconocimiento de la legitimidad del trabajo de quienes promueven y defienden derechos humanos en Honduras. Dentro del funcionamiento de esta Ley se creó el Consejo Nacional de Protección integrado por representantes del Ministerio de Seguridad, Relaciones Exteriores, Ministerio Público, Colegio de Abogados y de Periodistas, así como organizaciones de derechos humanos de la sociedad civil; comprometidos con las medidas de prevención, protección y urgentes que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas en situación de riesgo como consecuencia de la promoción y defensa de los derechos humanos.

26. La aprobación de esta ley se considera un primer paso, pero aún queda un gran camino por recorrer ya que en esta ley sólo se están considerando medidas de protección física, cámaras de vigilancia, muros perimetrales, chalecos antibalas, vigilancia militar y policial entre otras, estas medidas resultan relevantes en situaciones de emergencia, más son insostenibles a largo plazo. La ley en sí misma no representa una Política Pública que ataque las causas estructurales que ponen a las y los defensores en riesgo, se debe promover una cultura de legitimación de la defensoría de derechos, pero el gobierno en curso, envía señales contradictorias, en la medida que estigmatiza a los defensores y defensoras que son señalados como “malos hondureños”⁹.

27. Además, no se están tomando las medidas necesarias para la investigación y sanción de los crímenes contra defensores y profesionales del derecho.

28. Asimismo, fue creada la Dirección General de Mecanismos de Protección y Análisis de Conflictos Sociales, institución a la que los beneficiarios de dicho ordenamiento

⁹ <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/honduras-estigmatizacion-publica-de-parte-del-estado-hondureno-contr>

jurídico pueden acudir si se consideran “víctimas de una situación de riesgo” y en caso de peligro grave, podrá asignar equipo de seguridad para “salvaguardar la vida” de la persona afectada.

29. Sin embargo, el Estado Hondureño no parece estar todavía en posición de asegurar que puede cumplir debidamente con las obligaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. En virtud de los compromisos suscritos está obligado a omitir toda acción lesiva de derechos y al mismo tiempo adoptar las medidas necesarias para asegurar una protección efectiva de los mismos. Muy en particular en relación con la situación de vulnerabilidad que atraviesan quienes los promueven o defienden de manera pacífica con las herramientas que el Estado de Derecho pone a disposición en un escenario de elevada inseguridad.
30. Uno de los principales obstáculos identificados para lograr una aplicación efectiva de esta Ley es la desconfianza que persiste hacia algunos entes gubernamentales que son parte del Consejo y los criterios utilizados para asignar los esquemas de seguridad y valorar el riesgo. Y, donde las medidas que se aconsejan son de carácter invasivo, armamentista y con la participación de agentes militares u policiales que han sido los principales responsables de agresiones a defensores y defensoras.
31. No obstante lo anterior y al margen de que sea desarrollada en forma de adecuada la Ley, cabe cuestionar la efectividad de las medidas de protección adoptadas frente a la situación de riesgo. Por ello es preciso adoptar un enfoque más amplio y comprensivo que implica trascender **los mecanismos o sistemas de protección física en las que está basada tradicionalmente la lógica de protección.**

Recomendaciones:

- 5) **Diseñar y adoptar una “política integral de protección”, tal y como define la Comisión Interamericana de DDHH (CIDH)¹⁰, que parte del reconocimiento de la interrelación e interdependencia de las obligaciones que tiene el Estado para posibilitar que los abogados puedan ejercer en forma libre y segura la profesión;**
- 6) **Diseñar y llevar a cabo programas de formación y sensibilización de los servidores públicos involucrados en las investigaciones de delitos contra los abogados defensores.**

V. DIFICULTADES OBSERVADAS EN EL PLANO JUDICIAL

32. El sistema político de Honduras presenta graves problemas políticos e institucionales que impactan de forma decisiva en el Poder Judicial. Entre otros, tienen un impacto especialmente directo en la conformación de barreras al acceso a la justicia: la débil

¹⁰ Políticas Integrales de Protección de Personas Defensoras. 29 de diciembre de 2017. Comisión Interamericana de Derechos Humanos -OEA <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Proteccion-Personas-Defensoras.pdf>

separación de poderes que se refleja en injerencias del poder ejecutivo sobre el judicial y en carencias de independencia judicial, la impunidad y la desconfianza en el sistema.

33. Diversos informes hacen referencia a la influencia indebida del Poder Ejecutivo en el Poder Judicial, señalándolo como un problema endémico del sistema que pone en tela de juicio la capacidad del sistema de actuar de forma equitativa y justa. El poder Ejecutivo perpetró un Golpe a la Corte Suprema de Justicia, en diciembre de 2012, con la destitución arbitraria de 4 magistrados de la Sala Constitucional¹¹. La falta de independencia de los jueces y/o los niveles de corrupción de la clase política y/o judicial provoca que muchos delitos acaban resultando impunes, lo que envía un mensaje claro y contundente a la ciudadanía acerca del servicio que supuestamente les tiene que proteger y ayudar, minando la confianza en el sistema. Consecuentemente, aumenta el temor e incluso el miedo a judicializar los conflictos. Este problema desemboca, además, en dos de los principales factores disuasorios en el ámbito del acceso a la justicia, a su vez relacionados entre sí: la impunidad y la falta de confianza en el sistema.
34. El Colegio de Abogados de París y el Consejo General de la Abogacía Española están igualmente preocupados por la aprobación del Nuevo Código Penal en Honduras en Mayo de 2019, por contener medidas desproporcionadas que atentan a la libertad de expresión, asociación y porque constituye una ley que pone en riesgo el derecho a la protesta y a la defensa de derechos humanos. Como lo señala la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas, la tipificación de algunos delitos pudiera indebidamente criminalizar conductas de ejercicio a la manifestación pacífica¹².

1. Acceso a Justicia: Investigaciones por casos de amenazas y agresiones

35. Se hace referencia así a lo que en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos se conoce como el deber de garantía de los Estados. Este último ha sido definido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos – CorteIDH - en interpretación del contenido de la Convención Americana sobre Derechos Humanos como la obligación de los Estados de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Como consecuencia de esta obligación los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos humanos y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos¹³.
36. Según la misma CorteIDH, el incumplimiento de esta obligación se traduce en denegación de justicia y por tanto en impunidad, entendida ésta última como la ausencia en su conjunto de

¹¹ <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r34261.pdf>

¹² <https://oacnudh.hn/cidh-y-oacnudh-expresan-preocupacion-por-disposiciones-del-codigo-penal-en-honduras-y-hacen-un-llamamiento-para-revisarlas-de-acuerdo-a-los-estandares-internacionales-e-interamericanos-en-materia-de/>

¹³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Godínez Cruz, sentencia de 20.I.89, párr. 175 y 176

los procesos de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos. Por ello, la CorteIDH ha recordado que “el Estado tiene la obligación de combatir tal situación por todos los medios legales disponibles ya que la impunidad propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares” y justo por ello, “El Estado tiene el deber de evitar y combatir la impunidad”¹⁴.

Recomendaciones:

- 7) Prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos humanos para luchar contra la impunidad y garantizar el derecho de las víctimas a acceder a la justicia y a la verdad.**
- 8) Desarrollar las medidas orientadas a la protocolización de los procedimientos iniciados para investigar las denuncias de amenazas y agresiones, lo que incluye abordar la esfera de coordinación interinstitucional entre operadores jurídicos involucrados en la investigación y esclarecimiento de los hechos.**

2. Respeto al debido proceso: Caso Berta Cáceres

37. Berta Cáceres nació en la Esperanza, Intibucá Honduras. Fue durante toda su vida una destacada y radical defensora de los derechos de los pueblos originarios, activista feminista, pacifista y antimilitarista, protectora del medio ambiente. En 1993 cofundó el Consejo Cívico de Organizaciones Populares en Indígenas COPINH. Tras el Golpe de Estado en 2009 se convirtió en una fuerte defensora del orden del derecho y demanda junto al pueblo por la refundación del Estado hondureño. En virtud de las múltiples luchas que representaba fue objeto de múltiples ataques tales como, amenazas a muerte, encarcelada en varias ocasiones y sufrió junto a sus compañeros criminalización del Estado de Honduras y estigmatización de parte de empresarios. Berta y otros activistas del COPINH recibieron constantes amenazas y presiones para desistir en su pretensión de paralizar el proyecto hasta que finalmente, la noche del 3 de marzo de 2016, fue asesinada por asaltantes armados en su propia casa. Gustavo Castro, testigo y víctima directa del ataque logró sobrevivir. El Banco Holandés de Desarrollo (FMO) y el Fondo Finlandés para la Cooperación Industrial (FINNFUND) retiraron definitivamente su apoyo al proyecto que fue finalmente suspendido.

38. Hasta la fecha, se ha logrado sentar en el banquillo y han sido condenadas 8 personas a quienes se atribuye la autoría material del asesinato. No obstante, todavía no se ha publicado la sentencia y la búsqueda de justicia, entendida como un esclarecimiento pleno de los hechos que condujeron al ataque, todavía no se ha visto satisfecha a tenor de lo expresado por propio COPINH y los familiares de Berta.

¹⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Paniagua Morales y otros, Sentencia del 8 de marzo de 1998, Serie C: Resoluciones y Sentencias, No. 37, párrafo 173.

39. Este sentido, es preciso señalar que queda pendiente de demostrar en sede judicial que el ataque fue orquestado por una asociación de carácter ilícito que tenía como fin eliminar el COPINH, debido a su oposición al Proyecto Agua Zarca, incluyendo el asesinato de Berta Cáceres. En Marzo de 2018, dos años después del crimen, la policía llevó a cabo la novena detención. Se trata de Roberto David Castillo Mejía, antiguo presidente ejecutivo de DESA y hasta la fecha, la única persona a quién se atribuye indiciariamente la autoría intelectual del hecho y contra el que se ha abierto un proceso judicial actualmente en curso.
40. En ambos procesos se han evidenciado preocupantes rasgos que llevan a pensar que el acceso a la justicia en Honduras se ve gravemente limitado, contraviniendo las recomendaciones realizadas por Suecia (Recomendación 125.24¹⁵) Reino Unido (Recomendación 125.25¹⁶) y Argentina (Recomendación 125.27¹⁷).
41. Dentro del proceso por la autoría material al que pudo asistir la Fundación de la Abogacía Española sorprendió por encima de todo la exclusión del proceso de la acusación privada por parte del tribunal a solicitud de la Defensa y la Fiscalía, dejando en esta última todo el peso de la acusación y representación de los familiares de la víctima.
42. Este hecho sumado a la injustificada dilatación del proceso, una restricción en la publicidad del proceso y acceso a la información vulneró considerablemente los estándares internacionales del debido proceso y, consecuentemente, el derecho de acceso a la justicia de las víctimas.
43. Este proceso a día de hoy cuenta con un fallo oral condenatorio dictado a finales de Noviembre de 2018. Pese a esto, no se ha publicado sentencia oficial que condene a los acusados a día de hoy, lo que sumaría los derechos de los acusados, que han visto superado con creces su periodo de prisión preventiva, a la lista de vulneraciones cometidas por el Poder Judicial hondureño.
44. Al ser este un caso paradigmático en lo referente a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, la falta de una sentencia no hace otra cosa sino incrementar la inseguridad para las personas defensoras de derechos humanos. Esto vuelve a contradecir diversas recomendaciones emitidas por países preocupados en la seguridad de estas personas,

¹⁵ Realizar un examen y una reforma estructural exhaustivos de la administración de justicia para asegurar la independencia del poder judicial y reducir el número, cada vez mayor, de casos de impunidad.

¹⁶ Velar porque los órganos de derechos humanos como el Ministerio Público y el Poder Judicial cuenten con los recursos financieros y humanos necesarios y con capacitación en materia de derechos humanos para garantizar su independencia e imparcialidad, de manera que puedan desempeñar eficazmente su función.

¹⁷ Continuar profundizando las medidas judiciales y administrativas iniciadas para hacer efectiva la investigación y sanción de los autores de actos de violencia, en particular aquellos dirigidos contra defensores de derechos humanos.

concretamente las realizadas por Italia (nº124.49¹⁸), Chile (nº124.51¹⁹), Austria (nº125.48²⁰), España (nº125.56²¹) y Eslovenia (nº125.55²²).

45. La causa Berta Cáceres evidencia una vez más la necesidad de la aprobación y efectiva aplicación de una Ley efectiva de Protección de Defensores de Derechos Humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia, asunto constantemente reclamado por las naciones en el anterior informe.

Recomendaciones:

9) Fortalecer la acusación y los derechos de las víctimas en el proceso de Berta Cáceres.

10) Seguir investigando la vinculación penal de los presuntos autores intelectuales en el proceso y a que realice los esfuerzos necesarios para identificar a los culpables de este asesinato, sin importar su rango y estatus social al que pertenezcan.

¹⁸ Intensificar los esfuerzos destinados a crear un entorno seguro para los defensores de los derechos humanos y los periodistas.

¹⁹ Establecer mecanismos efectivos que permitan garantizar la seguridad de los defensores de los derechos humanos, los jueces, los fiscales y los periodistas, y evitar que los actos de violencia, con resultado de muerte, en muchos casos, intimidación y atentados que sufren estas personas se mantengan en la impunidad.

²⁰ Investigar de manera rápida e imparcial las denuncias de violencia o represalias contra periodistas y defensores de los derechos humanos, y velar por que los responsables rindan cuentas de sus actos.

²¹ Continuar las acciones para que la protección de los defensores de los derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y los funcionarios del sector de la justicia sea plena y efectiva, de manera que estos puedan realizar su trabajo con todas las garantías.

²² Asegurar una rápida investigación de los ataques y amenazas sufridos por los defensores de los derechos humanos, los pueblos indígenas y los periodistas, y velar por que estos puedan llevar a cabo su función sin miedo a represalias.